

## REGLAMENTO PLAN DE REFERIDOS PROGRAMA INGLÉS PARA PROFESIONALES

El presente documento tiene como finalidad estipular los lineamientos para una correcta administración de la promoción “REFER A FRIEND!”. El objetivo de la promoción es promover la inserción de estudiantes nuevos por medio de un incentivo que se les entregará a los estudiantes regulares activos participantes.

### DEFINICIONES

**PARTICIPANTE (Estudiante Regular)**: se consideran estudiantes regulares aquellas personas que se encuentren matriculadas en el I Cuatrimestre 2021 del Programa Inglés para Profesionales.

**REFERIDO (Estudiante Nuevo)**: se consideran estudiantes nuevos del CCCN aquellas personas que matriculen por primera vez en el Programa de Inglés para Profesionales.

**PREMIO**: se entregará una Tarjeta de Regalo del BAC San José por un monto de 25.000 colones por cada estudiante nuevo matriculado referido. Las tarjetas de regalo tienen condiciones especiales al reverso de cada tarjeta que es importante que el usuario consulte, siendo la más importante que tienen fecha de vencimiento por lo que una vez vencidas, se inactivan automáticamente y el saldo no es reintegrable. La utilización de esta tarjeta se regulará por los reglamentos bancarios respectivos del emisor.

### CONDICIONES GENERALES

- El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de esta promoción, pertenecen de forma exclusiva a la ASOCIACION CENTRO CULTURAL COSTARRICENSE-NORTEAMERICANO S.A., entidad costarricense, con cédula jurídica N° 3-002-045009, con domicilio legal en San José, Costa Rica, en adelante “CCCN”. Sin embargo, el CCCN cuenta con la aprobación de utilizar logos o distintivos del BAC para su promoción.
- El PARTICIPANTE deberá completar el formulario web habilitado <https://bit.ly/3dPmPCj> con la información requerida, donde deberá indicar sus datos y los datos del REFERIDO que realizará la matrícula para el II Cuatrimestre 2021.
- Al momento de llenar el formulario, el PARTICIPANTE da su consentimiento y declara que tanto él como el REFERIDO autorizan para que puedan ser contactados y recibir mensajes por parte del CCCN.
- La promoción tiene un límite máximo de entrega de 50 PREMIOS, o sea que solo serán premiados los primeros 50 PARTICIPANTES que cumplan con las condiciones y términos para ganar el PREMIO. El criterio de corte de los 50 REFERIDOS se realizará contra el día y hora de matrícula en sistema.
- El último día de matrícula para el Programa de Inglés para Profesionales es el 10 de mayo de 2021.

### VIGENCIA

Esta PROMOCIÓN es por tiempo limitado, iniciando desde el 12 de abril hasta el 10 de mayo de 2021.

## RECLAMO Y RETIRO

Los PARTICIPANTES serán contactados a partir del 24 de mayo de 2021 por personeros del CCCN para coordinar la entrega del PREMIO.

## RESTRICCIONES

- Para ser acreedor del PREMIO, tanto el PARTICIPANTE como el REFERIDO deben de estar matriculados en la cuarta semana de II Cuatrimestre 2021.
- Cada PARTICIPANTE podrá referir una cantidad máxima de 4 matriculados.
- Los estudiantes nuevos que matriculen sin estar referidos (ingresados al sistema mediante el llenado del formulario) no pueden ser reclamados por estudiantes activos. En caso de duda, se comprueba la fecha de matrícula contra la fecha ingreso de información del formulario web de referido.
- Un REFERIDO no puede referir otro estudiante nuevo, el programa busca incentivar la fidelidad de los estudiantes regulares del programa.
- No pueden participar en la dinámica los estudiantes que sean colaboradores del CCCN, ni el personal de la agencia de publicidad encargada de la PROMOCIÓN o que gocen de alguna otra promoción o cualquier ventaja promocional.
- No pueden participar en la dinámica los estudiantes que se encuentren matriculados bajo un Paquete Empresarial o Canjes.
- Cualquier asunto o situación que se presente con la PROMOCIÓN y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el CCCN en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- CCCN no se hará cargo de ningún gasto en que incurran los PARTICIPANTES favorecidos a efectos de contactar o presentarse a CCCN a reclamar el PREMIO.
- Si EL PARTICIPANTE favorecido no acepta el Premio o sus condiciones, se tendrá a dicho Premio como renunciado y extinguido para el favorecido, de todo lo cual se levantará un acta y no tendrá derecho el favorecido a cualquier reclamo o indemnización, ni siquiera parcialmente.
- De llegarse a demostrar que un PARTICIPANTE recibe los PREMIOS por medio de engaño, CCCN podrá hacer reclamo de los PREMIOS entregados en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- CCCN podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la PROMOCIÓN, se reservará el derecho de suspenderla exonerando de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegasen a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda.
- EL PARTICIPANTE que resultare favorecido autorizará y aprobará a que su nombre e imagen aparezca en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la PROMOCIÓN, como lo son la entrega y recibo de los PREMIOS, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente PROMOCIÓN.
- CCCN no será responsable en caso de que EL PARTICIPANTE favorecido con un Premio, pierda el Premio o título que lo acredite como tal.

### **ACEPTACION DEL REGLAMENTO**

Todos los PARTICIPANTES de la presente PROMOCIÓN deberán tener conocimiento de este Reglamento y, por lo tanto, conocer la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los beneficios. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. CCCN podrá exigir que EL PARTICIPANTE se adhiera a las cláusulas del Reglamento, mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al CCCN de la obligación de entregar los beneficios y de cualquier responsabilidad relacionada.